

DECRETO N° E-0176

SAUCE VIEJO,

25 NOV 2022

VISTO

Las prescripciones de la Ley Nacional Nro. 21.477/76, to. Nro. 24.320 y la posesión de la "Plaza Bernardino Rivadavia"; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nacional N° 21477 -texto según Ley N° 24230, norma la adquisición por parte de los estados provinciales y municipales, del dominio de inmuebles por el modo establecido en el art. 1897 -y sptes- del Código Civil y Comercial, es decir, por "la posesión continua de veinte años, con ánimo de tener la cosa para sí, sin necesidad de título y buena fe por parte del poseedor" (art.1), la cual se acreditará mediante informes de los respectivos organismo que especifiquen el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído (art.2);

Que el Municipio detenta posesión pacífica del inmueble identificado en el Servicio de Catastro e Información Territorial como parcela 101301019100001. Que del Estudio de Títulos realizado sobre los inmuebles linderos, surge que:

1) que según el Plano de Mensura, confeccionado por el Agrimensor Jorge Raúl Carballo, en septiembre de 1950, la fracción de terreno, parte de una mayor superficie, se encuentra en la Ciudad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, inscripto en el Servicio de Catastro de la Provincia, al No.8195 en fecha 13 de octubre de 1960, y se designa como Manzana "F", destinada a "Plaza Pública", con las siguientes medidas, superficie y linderos: el lado Norte y Sur, miden 75,35 metros; y los lados Este y Oeste, miden 65,65 metros, con una superficie total de 4926,72 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio con la manzana letra C; al Sur, calle por medio, con la manzana letra E; su lado, este, calle por medio con la manzana G;

y el lado Oeste, calle por medio, con la manzana letra E, todo de acuerdo a plano mencionado.-

2) que el dominio antecedente en mayor superficie, le correspondió, adquirido en varias partes indivisas, al señor Manuel Gálvez (hoy Sucesores de Manuel Gálvez), por los siguientes conceptos: a) una parte indivisa al No.6582 Fo.312 To.1 - año 1902 , Departamento la Capital; b) otra parte indivisa al No.990 Fo.398 To.1 - año 1903; c) otra parte indivisa al No.10821 Fo.570 To.33 - año 1905; d) otra parte indivisa al No.14053 Fo.546 To.47 - año 1913; y e) otra parte indivisa al No.35390 Fo.382 To.76 - año 1930, del Departamento las Colonias (hoy Departamento La Capital), todo según título antecedente.-

Que se ejerce la posesión a través de actos posesorios tales como el permanente aseo y corte de pastos del predio, colocación de luminaria de alumbrado público y demás mobiliario, lo que resulta de informes de las reparticiones con competencia, pruebas testimoniales aportadas al presente, las que se acompañan en acta labrada por escribano pública.

Que, todo ello prueba que, a través del tiempo y por más de 20 años, y en forma pacífica y continuada, pública y notoria, esta Administración ha ejercido actos posesorios sobre el predio en cuestión;

Que esta situación debe regularizarse, por cuanto la falta de titularidad formal del bien inmueble limita la gestión de programas para su puesta en valor.

Que conforme lo regula la normativa precitada debe dictarse el Acto Administrativo pertinente a efectos de inscribir la titularidad del Dominio del referido inmueble a nombre de la Municipalidad de Sauce Viejo.

Que, la Ley Nacional anteriormente citada y aplicable, faculta al Poder Ejecutivo Provincial o a la autoridad ejecutiva municipal a declarar en cada caso la prescripción adquisitiva operada, otorgando las respectivas escrituras declarativas que "servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble" (art.2, in fine);

Que, en cuanto a los requisitos procedimentales para otorgar la escritura pública de usucapión y posterior inscripción en el Registro General, habrá que estarse a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 5050/77 por el que se reglamenta la aplicación de la normativa nacional en la provincia de Santa Fe. Especialmente los artículos 4° (existencia de otra inscripción de dominio apoyada en un título de antigüedad menor que el plazo de prescripción adquisitiva y/o anotación preventiva de litis de quien tiene acción declarativa de prescripción adquisitiva a su favor) y 5° (relación circunstanciada de los hechos posesorios, informes de organismos técnicos, destino del inmueble, descripción y plano previamente inscripto en el Departamento Topográfico Provincial -hoy SCIT);

Que, en consecuencia, y a tenor de las constancias recogidas en autos, corresponde que el Departamento Ejecutivo Municipal dicte un acto administrativo que disponga otorgar la pertinente escritura pública de usucapión en relación al predio que esta Municipalidad posee en carácter de dueño, destinado a espacio verde.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAUCE VIEJO

DECRETA:

Artículo 1°: Declarase la usucapión administrativa e incorporación al dominio del Municipio de Sauce Viejo del inmueble identificado en el Servicio de Catastro e Información Territorial como parcela 101301019100001, surgiendo del Estudio de Títulos realizado sobre los inmuebles linderos, que según el Plano de Mensura, confeccionado por el Agrimensor Jorge Raúl Carballo, en septiembre de 1950, la fracción de terreno, parte de una mayor superficie, se encuentra en la Ciudad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, inscripto en el Servicio de Catastro de la Provincia, al No.8195 en fecha 13 de octubre de 1960, y se designa como Manzana "F", destinada a "Plaza Pública", con las siguientes medidas, superficie y linderos: el lado Norte y Sur, miden 75,35 metros; y los lados Este y Oeste, miden 65,65 metros, con una superficie total de 4926,72 decímetros cuadrados, lindando: al

Norte, calle por medio con la manzana letra C; al Sur, calle por medio, con la manzana letra E; su lado, este, calle por medio con la manzana G; y el lado Oeste, calle por medio, con la manzana letra E, todo de acuerdo a plano mencionado.-

Artículo 2: Ordenar a la Fiscalía Municipal realice los trámites necesarios para la escrituración (Ley 21477/76 to. 24320) e incorporación dominial del predio al patrimonio estatal, ante el Registro General de la Propiedad Inmueble y ante el Servicio de Catastro e Información Territorial. Autorízase a la Dra. Silvia Rolón, DNI 21566462, en su carácter de Fiscal Municipal, a suscribir en nombre de este Municipio, las fichas y documentación pertinente exigida por el Registro General de la Propiedad Inmueble, y a la realización de cuanto acto y/o gestión fuere conducente para la efectivización de lo ordenado. Se pone de manifiesto que el CUIT de la Municipalidad de Sauce Viejo es 30-67835760-6.

Artículo 3: Suscriba el presente el Sr. Secretario de Obras Públicas.

Artículo 4: de forma

Arq. José Luis
Secretario de Obras y de
Municipalidad de

Arq. José Luis Galdón
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Sauce Viejo



Dr. Mario Claudio Papaleo
INTENDENTE
Municipalidad de Sauce Viejo